

OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Aguascalientes, Ags., a 22 de marzo del año 2023.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador el C. **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, quien ocupa el puesto de **CHECADOR DE VOLUMENES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que según se desprende del Acta Administrativa de fecha 06 de marzo del año 2023, el C. **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, se ha abstenido en forma reiterada a asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales como **CHECADOR DE VOLUMENES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año dos mil veintitrés, tal y como se precisó en la misma, ello sin que a la fecha de la presente obre documento oficial alguno o permiso respectivo que justifique lo relativo a tales inasistencias, es decir, no obran registros que guarden relación con alguna justificación, incidencia de vacaciones, ni ningún otro de esa naturaleza en el que figure sujeto al trabajador presunto infractor.

No se omite señalar que para efectos de la presente resolución únicamente serán valorados los días **07, 08, 15 y 27 de febrero del año dos mil veintitrés**, tal y como se precisó en la misma, para su posterior sanción en caso de así resultar procedente.

SEGUNDO.- Atendiendo lo anterior y considerando que las conductas antes descritas y presuntamente observadas por el C. **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes** y quien es **Superiora Jerárquica** del referido trabajador, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

TERCERO.- Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se dio inicio al procedimiento de investigación laboral, **citando por oficio al**





trabajador mencionado, a los testigos presenciales de cargo o de los hechos constitutivos de la conducta infractora materia del presente procedimiento; y al representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes para que comparecieran el día 06 de marzo de 2023, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

CUARTO.- A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, compareció la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado; los CC. José Alfredo Uribe Jiménez y Manuel López Gutiérrez, en su calidad de testigos presenciales de cargo o de hechos; los CC. Rogelio Armando Morales Muñoz y Alma Leticia Arteaga Soto en su calidad de testigos de asistencia; la C. Guillermina Martínez Lara en su calidad de Representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, y el C. José Miguel Martínez Rodríguez, Checador de volúmenes adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado De Aguascalientes en su calidad de trabajador indiciado.

QUINTO. - El desahogo de la diligencia inició con la intervención por parte de la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del trabajador hoy indiciado; que señaló lo siguiente:

"... Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria, está registrado ante esta dependencia con el número de empleado 7036, siendo trabajador de Base, categoría 10D, RFC MARM8707036Y6, con fecha de ingreso 16 de Julio de 2005, con un horario de ocho a diecisésis horas de lunes a viernes y con dos días descanso siendo estos el sábado y domingo, y quien se desempeña como Checador de Volúmenes; siendo los hechos que se le imputan los siguientes: Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, quien desempeña el cargo de Checador de Volúmenes, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el día de hoy 06 de Marzo del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 07, 08, 15, y 27 de Febrero de 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. Así mismo se hace constar el contenido de la queja de fecha 01 de Marzo de 2023, interpuesta por la Lic. Martha Merari Suárez Mijares en su calidad de jefa inmediata del C. José Miguel Martínez Rodríguez, en la cual se hacen constar los siguientes hechos:



OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

"Por medio del presente solicito a usted una Acta Administrativa para el C José Miguel Martínez Rodríguez con No. de empleado 7036, debido a que en un periodo de 30 días generó cuatro faltas: 07, 08, 15 y 27 de febrero del año en curso. Se adjunta impresión del registro de incidencias de dicho trabajador que da el Sistema de Consultas y Servicios para los Servidores Públicos."

Constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Visto lo anterior se anexan al presente escrito las pruebas de los hechos que se exponen, siendo estas la siguiente documentación:

a. Registro de asistencias (cardex) del C. José Miguel Martínez Rodríguez, en el que se acreditan las faltas a sus labores en las fechas indicadas.

Dicha situación se hace de su conocimiento, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. José Miguel Martínez Rodríguez, de asistir a sus labores.

Acto seguido se describen los hechos que generan la presente acta administrativa:

Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el de hoy 06 de Marzo del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 07, 08, 15, y 27 de Febrero de 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Por lo que es claro que existen razones justificadas para instaurar la presente Acta al trabajador presunto infractor, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. José Miguel Martínez Rodríguez de asistir a sus labores; por lo que la presente Acta tiene por objeto deslindar responsabilidades a dicho trabajador.

En este sentido tenemos que, el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, señalan que:

ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:





II.- Cuando faltare por más de tres días, durante un periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo.

Así mismo, los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, señalan que:

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causaran baja definitiva del trabajo.

ARTÍCULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos..."

Acto continuo, se concedió el uso de la voz al **C. José Alfredo Uribe Jiménez**, en su calidad de Jefe de Departamento de Obras Por Administración, quien participó en calidad de primer testigo presencial de cargo o de hechos; manifestando lo siguiente:

"...que tenemos el reporte emitido por el Sistema Administrativo en donde se manifiesta el incumplimiento en las asistencias al trabajo por lo que se solicita se aplique lo que proceda conforme al Reglamento siendo todo lo que deseo manifestar..."

Posteriormente se concedió el uso de la voz al **C. Manuel López Gutiérrez**, que se desempeña como supervisor de obra, quien participó en su calidad de segundo testigo presencial de cargo o de hechos; el cual manifestó lo siguiente:

"... Yo veo el cardex que aparte de las cuatro faltas en el mes de febrero, tiene once retardos de los cuales por cada tres retardos es otra falta y además el puesto que se manifiesta es Checador de Volúmenes y en las incapacidades que ha presentado en una dice trabajadores de apoyo en la construcción y en otras dos subsecuentes dice Barrenderos y Trabajadores de limpieza excepto en hoteles y restaurantes, también se menciona que el trabajador padece de lumbalgia por lo cual debería de ser valorado por médicos del ISSSSPEA para corroborar o descartar dicha enfermedad, siendo todo lo que deseo manifestar..."





Consecuentemente se concedió el uso de la voz al **C. José Miguel Martínez Rodríguez**, que se desempeña como Checador de Volúmenes adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas, quien participó en su calidad de trabajador presunto infractor; el cual manifestó lo siguiente:

“...Con respecto a las incapacidades la última que tuve terminó el cuatro de febrero y ya que era fin de semana me presenté hasta el día siete a revaloración y no me pudieron atender ese día, asistí el día ocho de febrero en miércoles y el médico me atendió diciéndome que ya no ameritaba incapacidad, mandándome a atención de urgencias por crisis hipertensiva estando ahí aproximadamente siete horas, por lo cual ya no me pude presentar a trabajar ese día, al día siguiente presentándome a trabajar, presenté el documento que avala que estuve en urgencias mismo que anexo a la presente acta para su constancia, a lo cual la secretaria Yadira de quien no recuerdo sus apellidos ella me mencionó que no era un justificante válido. Posteriormente acudí con el Ing. Uribe para ver si me echaban la mano y recibir ese documento o en su defecto autorizarme un día económico o un día a cuenta de vacaciones, él comentándome que lo iba a checar lo cual hasta la fecha no he tenido respuesta y en el puesto que dicen las incapacidades es el Sistema que tiene el IMSS para arrojar ciertos datos y las demás faltas qué he tenido es porque se me niegan los permisos y como dice el Ingeniero Manuel teniendo un puesto señalado, nos tienen fungiendo otras labores, siendo todo lo que deseo manifestar...”

Posteriormente hace el uso de la voz la **C. Guillermina Martínez Lara**, en su calidad de representante del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, la cual manifestó lo siguiente:

“...De acuerdo a lo escuchado y manifestado por ambas partes, se solicita se canalice a la autoridad correspondiente para que determine si es procedente la sanción sobre los hechos antes expuestos, siendo todo lo que deseo manifestar...”

SEXTO. - Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, fue **remitido** por oficio SOP/DGJ/082/2023, en fecha **06 de marzo del 2023** por el **C. Lic. Ismael Cornejo Macías**, quien ocupa el cargo de Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas a la **C. Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte**, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, las constancias correspondientes a la aludida Acta Administrativa levantada al **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, de fecha **06 de marzo del 2023**; para efecto de que esta Dirección General a mi cargo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, para que emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.



SÉPTIMO. - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

del Estado, en fecha 17 de marzo del 2023 se notificó mediante oficio DGCH/0395/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, para efecto de que se presentara el día 21 de marzo del año 2023, a las 14:00 horas, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad Capital, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia, apercibiéndolo que en caso de no comparecer se darían por ciertos los hechos que se le imputan, cita a la cual Sí asistió.

Citatorio señalado anteriormente, que en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se procedió a notificar en su centro de trabajo de manera personal al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, recibiendo el citatorio personalmente a dicho trabajador.

OCTAVO. - El día 21 de marzo de 2023, el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ acudió en la hora y lugar señalados dentro del citatorio número DGCH/0395/2023, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo de esta Ciudad de Aguascalientes, en donde una vez exhortado al presunto trabajador indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, en uso del derecho de audiencia el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, manifiesta lo siguiente:

"...Mencionar que el tres de febrero se me terminó una incapacidad, a lo cual me tenía que presentar al siguiente día hábil a que me valorara mi médico, que fue el siete de febrero, y como no tenía cita, me espere a la lista de espera y al no poderme atender, regrese el siguiente día, el día 8 de febrero, ese día si me atendieron y me dijeron que ya no necesitaba incapacidad, por lo cual ya me tenía que presentar a trabajar, la doctora me mando a

urgencias, ya que traía la presión alta al checarme y acudí a urgencias, saliendo de ahí hasta las 17:30 horas; el día 9 de febrero me presento trabajar, presentando el comprobante de que estuve en urgencias a mis jefes inmediatos y ellos me comentaron que ese documento no procedía, a lo cual le comente a mi jefe que es Alfredo Uribe, porque me dijo que él lo iba a investigar y le comente que si no procedía el documento, que si él me podía autorizar dos días a cuenta de vacaciones, lo cual a la fecha sigue sin resolverse, teniendo el aun mi original de urgencias y es que eh sido víctima de acoso laboral, ya que se me niegan los permisos y me tienen trabajando en un área que no me corresponde, por lo cual eh estado faltando. Le presente un escrito a la maestra Marisol Pareja Sena, del Sindicato SUTEMA, para ver si ella me podía ayudar con ese caso, a lo cual proporciono copia, junto con la hoja de urgencias, donde relato lo que me ha estado sucediendo y pido que cese mi hostigamiento y si es posible un cambio de departamento, para no estar batallando con mis jefes, ni ellos conmigo. Si consideran una baja que tomen en cuenta que no eh querido faltar, fue por situaciones médicas, no eh tenido el pensamiento de faltar. Si pueden ir a checar todas esas anomalías porque no soy el único y en caso de que me corrieran que mis demás compañeros no sufren lo mismo. Es que se nos amenaza de que si no hacemos ciertos trabajos se nos puede dar de baja, es todo lo que deseo manifestar..."





OFICIO NO. DGH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Adicionando también, referente al levantamiento del Acta Administrativa de fecha 06 de marzo del presente año, las siguientes manifestaciones:

“...Llevaron un testigo, Manuel López, me parece que es ingeniero, y el comentó sobre mis lesiones lumbares para ver si me podían evaluar en el ISSSPEA, y comentó algo sobre mis retardos, pero no dice nada sobre el tiempo extra que nos dejan trabajando y no nos pagan ni con horas extras, ni tiempo por tiempo como anteriormente no lo habían estado pagando y es que menciona que por cada tres retardos es una falta, como diciendo que se me carguen más faltas y el también menciona mi puesto como checador de volúmenes, el cual dejé de desempeñar desde hace 15 años porque estuve apoyando como chofer de camión de volteo, operador de maquinaria y desde el año 2015 como encargado de la estación de servicio sin el sueldo adecuado para dicho puesto. Presento oficio también donde se me manda a un curso de capacitación de sistema MP9 de dicho puesto...”

NOVENO. - Luego de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado, en fecha 21 de marzo del año en curso a las 14:43 horas, se notificó el oficio número DGH/0457/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, para efecto de que se presentara el día 24 de marzo de 2023, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia del Poder Ejecutivo para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.

DECIMO. - Tomando en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, como presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instauren a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, servidor público que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso, deban imponérsele a dicho trabajador.

SEGUNDO. - Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ, esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, da cuenta que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

- A) DOCUMENTAL. - Consistente en la queja/solicitud de acta administrativa girada mediante oficio número SOP/COAPM/044//2023, de fecha 01 de marzo del año 2023 por la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria dirigida al C. Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez, en su calidad de Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes.
- B) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 03 del mes de marzo de 2023 dirigido al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Checador de Volúmenes adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, cuyo objeto fue notificarlo, a efecto de que se presentara en su calidad de trabajador presunto infractor, para el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 06 de marzo de 2023.
- C) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido al C. José Alfredo Uribe Jiménez, jefe del departamento de Obras por Administración, de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/solicitud de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- D) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido al C. Manuel López Gutiérrez, Supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, para que compareciera en su calidad de testigo de hechos o cargo, con la finalidad de que se lleve a cabo el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/solicitud de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

- E) DOCUMENTAL. - Consistente en el **citatorio** de fecha 03 de marzo de 2023, dirigido a la C. Marisol Pareja Sena, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, para tal efecto de que envíe a un Representante Sindical para que asista al trabajador, a el levantamiento de Acta Administrativa, derivada de la queja/solicitud de acta administrativa interpuesta por los supuestos actos y/o conductas cometidas por el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- F) DOCUMENTAL. – Consistente en el oficio sin número de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la M.E. Marisol Pareja Sena, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes, por medio del cual nombra a la C. Guillermina Martínez Lara, como representante para que asista como única ocasión en el levantamiento de Acta Administrativa del C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- G) DOCUMENTAL. - Consistente en el **Acta Administrativa** y anexos de identificaciones oficiales de los asistentes, levantada en fecha **06 de marzo de 2023** en las oficinas que ocupa la dirección General Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida López Mateos, número 1507, fraccionamiento Bonagens, en esta ciudad de Aguascalientes, Ags. al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
- H) DOCUMENTAL. – Consistente a la copia simple de impresión del registro de incidencias del trabajador presunto infractor que da el Sistema de Consultas y Servicios para los Servidores Públicos, documental anexada a el Acta Administrativa levantada en fecha 06 de marzo del presente año.
- I) DOCUMENTAL. – Consistente a la copia simple de solicitud de servicios dentro de la Unidad Medico Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 08 de febrero del año 2023, a nombre de José Miguel Martínez Rodríguez, documental anexada a el Acta Administrativa levantada en fecha 06 de marzo del presente año.
- J) DOCUMENTAL. - Consistente en el oficio número SOP/DGJ/082/2023 de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Lic. Ismael Cornejo Macías, Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite el Acta Administrativa correspondiente al procedimiento de Investigación Laboral del C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- K) DOCUMENTAL. - Consistente en el oficio número DGCH/387/2023 de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte, Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y dirigido a la Lic. Carmen Cecilia Montoya García, Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por medio del cual se remite Acta Administrativa con anexos, respecto del trabajador indicado el C. JOSÉ





MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ para los efectos legales que haya lugar.

- L) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio de fecha 16 de marzo de 2023 con número de oficio DGCH/0395/2023 dirigido al **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, mediante el cual fue notificado, a efecto de que se presentara en las oficinas de esta Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado el día 21 de marzo de 2023, para llevar a cabo la diligencia de comparecencia en el procedimiento de investigación laboral iniciado con el levantamiento de Acta Administrativa en fecha 06 de marzo del 2023, comparecencia en términos de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- M) DOCUMENTAL. - Consistente en la declaración rendida por el trabajador el **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, en fecha 21 de marzo de 2023, durante la diligencia de comparecencia en el presente procedimiento de investigación laboral en términos de lo que disponen los artículos 82 y 89 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.
- N) DOCUMENTAL. - Consistente en el citatorio número DGH/0457/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, dirigido al **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, para efecto de que se presentara el día 24 de marzo de 2023, a las 15:00 horas, en la Dirección General de Capital Humano de esta Dependencia para llevar a cabo la diligencia de notificación de la resolución correspondiente.
- O) DECLARACIÓN. - Consistente en lo manifestado por la **C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares** quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas**, y quien figura como **jefa inmediata** del trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- P) DECLARACIÓN. - Consistente en lo manifestado por el **C. José Miguel Martínez Rodríguez**, quien ocupa el cargo de **Checador de Volúmenes adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas**, y quien figura como trabajador indiciado, durante el **levantamiento del Acta Administrativa** de investigación laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- Q) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por el **C. José Alfredo Uribe Jiménez**, en su carácter de jefe de departamento de Obras por Administración, en su calidad de **primer testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso **G**) del presente apartado.
- R) TESTIMONIAL. - Consistente en lo manifestado por el **C. Manuel López Gutiérrez**, en su carácter de Supervisor de Obra, en su calidad de **segundo testigo de hechos o de cargo** en el actual procedimiento sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

referencia en el inciso G) del presente apartado.

- S) INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todos los hechos comprobados que deban tenerse por demostrados en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas.

TERCERO.- Inicialmente cabe señalar que partiendo del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta Dirección General de Capital Humano da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, siendo las señaladas por la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del referido trabajador, consistente en que dicho trabajador se ha abstenido de asistir a su centro de trabajo los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, ello sin que a la fecha de la presente obren registros que guarden relación con alguna justificación, incidencia de vacaciones, ni ningún otro de esa naturaleza en el que figure sujeto al trabajador presunto infractor.

Cabe reiterar que las inasistencias referidas en el párrafo anterior, ameritan la imposición de una medida disciplinaria, toda vez que a la fecha de la presente no obra documento oficial alguno o permiso que justifique tales faltas a las que se hace mención, es decir, no obran registros relativos a alguna incidencia de incapacidad médica expedida por la Institución respectiva como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vacaciones, permisos otorgados por la jefa inmediata que lo justifique, entre otros.

Las anteriores conductas que en consideración de esta Dirección General de Capital Humano y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indicado, constituyen una violación de lo dispuesto en los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, numerales los cuales se transcriben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

"ARTÍCULO 26.-Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

(...)

II.-Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo:



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180



(...)

IX.-Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)".

“ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)".

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

“

(...)

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causarán baja definitiva del trabajo.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

(...)"

I.- Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

II.- Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos.

(...)"

IV.- Acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto Jurídico, el presente Reglamento y los demás que sean implantados con carácter general, y las disposiciones que individualmente le sean giradas.

(...)"

XXIII.- Cumplir con las demás normas de trabajo que le son aplicables y que contengan el Estatuto Jurídico, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como las que se establecen en el presente Reglamento.

(...)"





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

CUARTO. - Que establecido lo anterior, corresponde determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de la conducta infractora que le es atribuida al **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.

En este sentido, cobra especial relevancia la declaración rendida el día del levantamiento del acta de investigación laboral, por la **C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares**, quien ocupa el cargo de **Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas** y quien es **Superiora Jerárquica** del referido trabajador, en la cual expuso de manera textual lo siguiente:

"...Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, adscrito a la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria, está registrado ante esta dependencia con el número de empleado 7036, siendo trabajador de Base, categoría 10D, RFC MARM8707036Y6, con fecha de ingreso 16 de Julio de 2005, con un horario de ocho a diecisésis horas de lunes a viernes y con dos días descanso siendo estos el sábado y domingo, y quien se desempeña como Checador de Volúmenes; siendo los hechos que se le imputan los siguientes: Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, quien desempeña el cargo de Checador de Volúmenes, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el día de hoy 06 de Marzo del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 07, 08, 15, y 27 de Febrero de 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal. Así mismo se hace constar el contenido de la queja de fecha 01 de Marzo de 2023, interpuesta por la Lic. Martha Merari Suárez Mijares en su calidad de jefa inmediata del C. José Miguel Martínez Rodríguez, en la cual se hacen constar los siguientes hechos:

"Por medio del presente solicito a usted una Acta Administrativa para el C José Miguel Martínez Rodríguez con No. de empleado 7036, debido a que en un periodo de 30 días generó cuatro faltas: 07, 08, 15 y 27 de febrero del año en curso. Se adjunta impresión del registro de incidencias de dicho trabajador que da el Sistema de Consultas y Servicios para los Servidores Públicos."

Constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Visto lo anterior se anexan al presente escrito las pruebas de los hechos que se exponen, siendo estas la siguiente documentación:





a. Registro de asistencias (cardex) del C. José Miguel Martínez Rodríguez, en el que se acreditan las faltas a sus labores en las fechas indicadas.

Dicha situación se hace de su conocimiento, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. José Miguel Martínez Rodríguez, de asistir a sus labores.

Acto seguido se describen los hechos que generan la presente acta administrativa:

Que el C. José Miguel Martínez Rodríguez, no ha cumplido con sus obligaciones como trabajador, toda vez que, hasta el de hoy 06 de Marzo del presente año ha acumulado más de tres faltas en un periodo de treinta días, lo cual ocurrió los días 07, 08, 15, y 27 de Febrero de 2023, constituyendo lo anterior una falta a lo señalado en el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y a los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Por lo que es claro que existen razones justificadas para instaurar la presente Acta al trabajador presunto infractor, toda vez que se considera como falta a las obligaciones que como trabajador tiene el C. José Miguel Martínez Rodríguez de asistir a sus labores; por lo que la presente Acta tiene por objeto deslindar responsabilidades a dicho trabajador.

En este sentido tenemos que, el artículo 26 fracción II y 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, señalan que:

ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

II.- Cuando faltare por más de tres días, durante un periodo de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo.

Así mismo, los artículos 32 y 50 fracciones I y II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, señalan que:

ARTÍCULO 32.- Los trabajadores del Gobierno del Estado que no acudan a sus labores en más de tres días en un periodo de treinta días y sin justificación alguna, causaran baja definitiva del trabajo.





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 50.-Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

- I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.
- II. Prestar sus servicios en el lugar y tiempo que le sean requeridos..."

Declaración anterior, de la cual se desprende que la superiora jerárquica del hoy trabajador indiciado, le constan las inasistencias del **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, respecto de los días **07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023**, además de que esclarece que no media permiso por parte de su superior jerárquico, o documento alguno con el que pudiera justificar legalmente las referidas faltas.

De igual manera se cuenta con la declaración del primero de los testigos, el **C. José Alfredo Uribe Jiménez**, jefe del departamento de Obras por Administración, de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, cuyo testimonio versó en lo siguiente:

"... que tenemos el reporte emitido por el Sistema Administrativo en donde se manifiesta el incumplimiento en las asistencias al trabajo por lo que se solicita se aplique lo que proceda conforme al Reglamento siendo todo lo que deseo manifestar..."

La declaración anterior, tiene su consolidación con las manifestaciones expuestas por el segundo testigo de hechos el **C. Manuel López Gutiérrez**, supervisor de obra, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, quien declaró en el Acta Administrativa lo siguiente:

"... Yo veo el cardex que aparte de las cuatro faltas en el mes de febrero, tiene once retardos de los cuales por cada tres retardos es otra falta y además el puesto que se manifiesta es Checador de Volúmenes y en las incapacidades que ha presentado en una dice trabajadores de apoyo en la construcción y en otras dos subsecuentes dice Barrenderos y Trabajadores de limpieza excepto en hoteles y restaurantes, también se menciona que el trabajador padece de lumbalgia por lo cual debería de ser valorado por médicos del ISSSSPEA para corroborar o descartar dicha enfermedad, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Es por todo lo expuesto en los párrafos que anteceden, que se concluye que obran diversos supuestos respectos a las causas reales que motivaron al **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** para llevar a cabo la conducta infractora consistente en no asistir a sus labores en diversos días, mismos que quedaron registradas en su control de asistencia de su lugar de trabajo, respecto de los días **07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023**, ello tal y como se muestra a continuación en el Cáradox relativo al trabajador indiciado:





Tipo de Nómina : 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,17,18,89 - Cardex del Empleado X

No. Empleado: 07036

Junes, 27 de febrero de 2023

← 2023 →

Nombre Empleado : MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE MIGUEL

Tipo de Nómina : 1 - NOMINA CENTRAL

Vigencia : A

F. Alta : 16/07/2005

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Enero	D	R	R	R	R	D	D	F	F	R	R	D	D	R	R	R	R	D	D	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I		
Febrero	I	I	I	D	D	*	F	F	R	D	D	R	R	F	R	R	D	D	R	R	R	R	R	R	D	D	F				
Marzo	R	R	R	D	D	.	R	.	.	D	D	F	.	.	D	D	*	R													
Abril																															
Mayo																															
Junio																															
Julio																															
Agosto																															
Septiembre																															
Octubre																															
Noviembre																															
Diciembre																															

M LIC NED MATER = 0	N NUEVO INGRESO = 0	T RIESGO DE TRABA = 0	F FALTA = 7
D DESCANSO = 21	U ACCIDENTE EN TR. = 0	L LIC NED PORE = 12	J JUSTIFICACION E = 0
ASISTENCIA = 13	S SUSPENSION = 0	E PERMISO ECONOMI = 1	X PASE DE SALIDA = 0
V VACACIONES = 0	C PASE POR COMISI = 0	L LIC SIN GOCE D = 0	K PERMISO POR LAC = 0
B MATRIMONIO = 0	D DIA FESTIVO = 2	R RETARDOS = 24	H CUIDADOS = 0
A LICENCIA CON GO = 0	Z FALLECIMIENTO D = 0	N NACIMIENTO DE H = 0	W COMISION INSTIT = 0
Y FALTA POR INCON = 0	P SALIDA ANTICIPA = 0	O RETARDO = 0	G ASISTENCIA MANU = 0
Q FALTA JUST SIN = 0	: ASISTENCIA = 0	E RETARDO Vesperti = 0	

Claves de Cardex

Imprimir

Salir

Es así que, la omisión del hoy trabajador indicado respecto a no asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, como **CHECADOR DE VOLUMENES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**, sin documento alguno legal que justifique dichas inasistencias como incidencias de incapacidad medica expedida por la Institución respectiva como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vacaciones, permisos otorgados por la jefa inmediata, entre otros, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en correlación con los artículos 32 y 50, fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esto es al configurar 4 (cuatro) faltas, siendo que todas éstas se tienen por acreditadas en forma fehaciente que fueron efectuadas dentro de un período de treinta días, ello con la documental consistente en el Cárdex, proporcionado por personal a cargo del Control de Asistencia de esta Dirección General de Capital Humano de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del cual fue posible constatar que en efecto, el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se abstuvo



449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote.104/Col. Del
Trabajo, C.P. 20180



OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

de asistir a su lugar de trabajo a prestar sus actividades laborales en el horario que tuviera asignado, configurando con ello más de 3 (tres) faltas dentro un período de 30 (treinta) días respecto de las llevadas a cabo los días antes ya mencionados.

Cabe destacar que el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, reconoce el haber faltado a sus labores, al mencionar dentro del Acta Administrativa de fecha 06 de marzo del 2023 que “.....Con respecto a las incapacidades la última que tuve terminó el cuatro de febrero y ya que era fin de semana me presenté hasta el día siete a revaloración y no me pudieron atender ese día. asistí el día ocho de febrero en miércoles y el médico me atendió diciéndome que ya no ameritaba incapacidad.

En el mismo tenor en la comparecencia del día 21 de marzo del presente año, manifiesta en el mismo sentido lo siguiente: “...Mencionar que el tres de febrero se me terminó una incapacidad, a lo cual me tenía que presentar al siguiente día hábil a que me valorara mi médico, que fue el siete de febrero, y como no tenía cita, me espere a la lista de espera y al no poderme atender, regrese el siguiente día, el día 8 de febrero, ese día si me atendieron y me dijeron que ya no necesitaba incapacidad, por lo cual ya me tenía que presentar a trabajar, la doctora me mando a urgencias, ya que traía la presión alta al checarme y acudí a urgencias, saliendo de ahí hasta las 17:30 horas...”

Es relevante señalar que dentro del documento de solicitud de servicios dentro de la Unidad Medico Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), no se determina la hora de entrada y la hora de salida del C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, a urgencias como él lo menciona, además de ser copia simple y tampoco es presentada alguna incapacidad expedida por dicha institución, careciendo este de valor probatorio.

Es por ello que al no obrar registros relativos a alguna incidencia de incapacidad medica expedida por la Institución respectiva como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vacaciones, permisos otorgados por la jefa inmediata que lo justifique, entre otros comprobantes que acrediten que se le hubiese imposibilitado acudir a sus labores, además de que el trabajador presunto indicado reconoce el haber faltado los días señalados, se resuelve y se acreditan las faltas señaladas por la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas y quien es superiora jerárquica del trabajador dentro de su escrito de queja/solicitud de acta administrativa de fecha 1 de marzo del 2023.

De lo anterior, es innegable que el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ es responsable único de haber configurado con su conducta lo dispuesto por el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Ahora bien, como consecuencia de las conductas cometidas por el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, consistente en haberse abstenido de asistir los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, con los que configuró 4 (cuatro) faltas, de lo que se desprende que el trabajador referido con su conducta, ha obstaculizado el desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado, específicamente de la Coordinación de





Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, al que se encuentra adscrito, configurando con tal conducta lo dispuesto en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Capital Humano concluye que el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, es responsable de no haber asistido a su centro de trabajo al que pertenece los días los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, tal y como se precisó en la misma sin que a la fecha hubiera presentado o en su caso, obre dictamen médico, documento oficial alguno o permiso que justifiquen sus faltas, configurando con ello 4 (cuatro) inasistencias durante el mes de febrero del año 2023, ello sin justificación o permiso legal alguno en un período de treinta días de labores, por todo lo anterior, habrá de imponerse una sanción a las faltas cometidas por el referido trabajador.

QUINTO. - Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta Dirección General de Capital Humano, las conductas observadas por la trabajadora indiciada en violación a lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, constituyen faltas graves que deben ser sancionadas.

La anterior consideración, se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la ausencia de los trabajadores del Estado en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituyen conductas que obstaculizan y frenan el cumplimiento de los fines que la Administración Pública Estatal debe alcanzar en beneficio de la sociedad.

Esto es, las faltas configuradas por el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en su control de registro de asistencia, respecto a los días los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, tal y como se precisó en la misma, tales conductas obligan a la imposición de una sanción de mérito correspondiente a las faltas cometidas por el trabajador indiciado, debido a que con sus actuaciones no sólo está faltando al cumplimiento de las disposiciones laborales que le obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que a su vez está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene, relativo a que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

En este sentido, debe destacarse que el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ al haber registrado en su control de asistencia más de tres faltas en un período de treinta días naturales, ello derivado de sus inasistencias para desempeñar sus actividades laborales, dicha situación denota que el referido trabajador cuenta con exiguo sentido de responsabilidad respecto de las labores de interés público que le han sido encomendadas para que sean desarrolladas en el día a día en el desempeño de sus funciones; quedando a su vez plenamente acreditada por parte del trabajador, en cuanto hace al esmero y empeño suficiente que debe observar todo trabajador de la Administración Pública Estatal y que en nada aporta a la consecución de los fines del departamento al que corresponden en la Coordinación de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas.

Por lo anterior expuesto, el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, no puede ser considerado como un elemento que cumple con los requisitos mínimos que exige el debido ejercicio del servicio público, en cuanto al sentido de responsabilidad y compromiso con sus labores.

SEXTO.- En consideración de lo anterior, esta Autoridad estima que en el presente caso, cobra relevancia lo establecido en el artículo 26 fracciones II y IX del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, el cual se transcribe en líneas posteriores para una mayor claridad en la presente exposición, prescripción normativa que resulta de observancia obligatoria para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como lo es el C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Es de señalarse que el referido artículo 26 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, prevé las causales de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Estado, esto es, las circunstancias bajo las cuales, el Gobierno del Estado de Aguascalientes podrá rescindir a sus trabajadores en forma justificada.

Ahora, de lo previsto por el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, se desprende que el Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, a continuación se transcribe de nueva cuenta para mayor claridad, el contenido de los citados numerales:





"...)

"ARTÍCULO 26.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado:

II.- Cuando faltare por más de tres días, durante en (sic) período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo;

(...)

IX.- Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 de este Estatuto;

(...)".

"ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

VI.- Asistir puntualmente a sus labores;

(...)".

Ahora bien, si de las pruebas correspondientes al presente procedimiento se desprende que el **C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, configuró más de tres faltas en un período de treinta días, con motivo de sus inasistencias al desarrollo de sus actividades laborales en su centro de trabajo, a prestar sus funciones como trabajador del Estado de Aguascalientes durante los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, tal y como se precisó en la misma, sin justificación alguna ni permiso respectivo, esto es, tan sólo durante dicho período de tiempo el cual no excedió de los treinta días naturales, configuró más de 3 inasistencias en días laborables; por todo lo anterior, resulta inconscuso con su conducta, dio lugar a que se actualicen las causales de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Estado, que prevén los artículos 26 fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, consistente en que el **Estado podrá rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días; así como por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo y a las obligaciones establecidas en el Artículo 58 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, siendo esta la relativa a la fracción VI que prescribe la obligación a todos los trabajadores de Gobierno del Estado, la obligación de asistir puntualmente a sus labores.**





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente.

DETERMINACIÓN

PRIMERO. - Se resuelve que el trabajador C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, es responsable único de configurar las causales de rescisión previstas por el artículo 26 fracciones II y IX, violando a su vez lo contenido en el artículo 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al haber configurado más de tres faltas en su control de asistencia, ello en un período de treinta días, esto es aquéllas correspondientes a los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, tal y como se precisó en la misma, por lo que dichas faltas vigiladas por el trabajador indiciado, ameritan la imposición de una sanción.

SEGUNDO. - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO que la unía como CHECADOR DE VOLUMENES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día viernes 24 de marzo del año 2023, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación de trabajo que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. - Se hace del conocimiento del C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, que en especie, su conducta ha configurado las causales de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecidas en el artículo 26, fracciones II y IX; 58, fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, por lo que luego entonces, Usted C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ al haber configurado en su registro de control de asistencia 4 (cuatro) faltas en un período no mayor a treinta días naturales, esto es, con motivo de las registradas los días 07, 08, 15 y 27 de febrero del año 2023, tal y como se precisó en la misma, se concluye que Usted con su conducta configuró las causales de rescisión señaladas con anterioridad, y, por ende, deberá procederse al pago de las prestaciones irrenunciables que al día 24 de marzo del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 28 de marzo del 2023, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.





OFICIO NO. DGCH/0462/2023

Fecha de Liberación: 22/03/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL

CUARTO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, así como a la C. Lic. Martha Merari Suárez Mijares, quien ocupa el cargo de Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y quien es Superiora Jerárquica del trabajador indiciado, ello a efecto de que sea por tal conducto que se proceda con la notificación del aviso de rescisión respectivo.

Testigo

Jocelin García González

Testigo

Gloriela Juvenil Franco Pineda.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA FABIOLA BAÑUELOS RODARTE
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags. Siendo las 15:09 horas del día 24 de marzo del 2023, ante el C. José Miguel Martínez Rodríguez, el cual se dirige a firmar el recibido la resolución que nos ocupa, estando en los oficinas de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del

Capital Humano de la Secretaría de Administración del

Oriente, 104, 4to piso, Col. del Trabajo, quien ~~me identificó con~~ constancia de notificadora No. 00212023, Oficio DGJU/1039/23

NOTIFICADORA: Luz María Gómez Hernández

C. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, recibió en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p.

Lic. Raquel Soto Orozco. Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

Lic. Carmen Cecilia Montoya García. Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Víctor Alfonso Martínez Álvarez, Director General Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Ismael Cornejo Macías. Director General Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Martha Merari Suárez Mijares. Coordinadora de Obras por Administración y Parque de Maquinaria de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.

Lic. Erica Muñoz Pérez. Jefa del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado. Para su conocimiento.



L'CCMGL'CHAAT/L'FAVS/L'LMGH

449 910 25 00



www.aguascalientes.gob.mx



Av. Convención Ote.104/Col. Del Trabajo, C.P. 20180